Resolución de Admisión y de Comunicación de las Condiciones de la Ayuda

Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de……vista la solicitud y documentación presentada a la convocatoria de la actuación ……, comunica a:

D/Dña._____, representante legal de la empresa_____, con domicilio en _____ y NIF/CIF _____ la admisión de su participación en la misma, con fecha _____ de _____ de _____.

A continuación, se detallan las **condiciones de la ayuda**:

1. La operación se encuadra en el Programa "Plan Internacional de Promoción",

   Este Programa se inscribe en el marco de las actuaciones "004-3 Servicios para la internacionalización de la Pyme" incluida en el programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», en el Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas" Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes, para su desarrollo en las categorías de regiones de "Transición", "Menos desarrolladas" y "Más desarrolladas", siendo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Organismo Intermedio (ES401001), encargado de la gestión del mismo y la Cámara de Comercio de ……, el Organismo ejecutor de la operación.

2. En caso de participación directa de empresas, la empresa beneficiaria deberá de cumplir los requerimientos señalados en las bases reguladoras de la convocatoria y, en particular:

   a. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

   b. Ser Pyme o empresa autónoma según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea[1] .

1 Sin obviar el contenido total de dicha definición que la empresa solicitante declara conocer indicamos los referidos a la definición de PYME según la UE. :

c. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara de…….

d. Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE, [2] no habiendo recibido, en los tres últimos ejercicios, ayudas que, sumadas a las recibidas en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, superen los límites fijados en el Reglamento referido.

e. Estar dada de alta en el Censo del IAE y ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea actividades empresariales: industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº…… (*Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora*)

f. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. El beneficiario deberá conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. El beneficiario dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

5. El beneficiario (deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

6. El beneficiario deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

7. El beneficiario da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento

---

Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2 Art. 3.2: "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de _____ , con dirección en _____, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Plan Internacional de Promoción (PIP). La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Plan Internacional de Promoción (PIP). En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Plan Internacional de Promoción (PIP), para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a [Definir correo Cámara territorial]. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. El beneficiario será conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.
9. El beneficiario informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
10. El beneficiario colaborará con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
11. Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

    La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.
12. El beneficiario se compromete a cumplir con las obligaciones de información de la financiación FEDER que prevé el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

13. El beneficiario se compromete a justificar aquellos casos que hayan sido efectivamente realizados y pagados, respetando las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013. En ningún caso la empresa beneficiaria podrá contratar la ejecución de la fase de implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

14. El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización en nombre de la Comunidad Autónoma, la Administración Española, la Unión Europea o la Cámara de Comercio en su calidad de Organismo Intermedio.

15. El beneficiario se compromete a ejecutar las operaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción, de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones y con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

16. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado

17. Igualmente, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad

18. Además, el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea

19. Plan Financiero:

    El importe máximo para el que el beneficiario recibirá apoyo, asciende a ……€ La actuación estará cofinanciada en un…….% por FEDER, en ……% con fondos públicos y en un …….% con fondos privados (*adaptar para cada actuación en función del esquema de cofinanciación de la misma)*

    Los conceptos de gastos e importe, aproximados, imputables a la operación serán los recogidos en la Convocatoria de la actuación.

20. El calendario de ejecución (devengo y pago del gasto) será el siguiente:

    - Fecha de inicio: ……/……/2……

      Fecha de finalización: ……/……/2……

      Y las fechas de realización de la actuación, es decir, de ejecución material de la misma serán desde el ……., hasta el …….

Fecha límite de **justificación documental del gasto realizado** ante la Cámara de Comercio de ……..: ……./……./2……

21. Las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:

    - Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)

22. La admisión en el Programa "Plan Internacional de Promoción" objeto de la presente comunicación está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

En _____, a _____ de _____de _____

D/Dña._____

Cargo

(Firma)

La empresa……., declara la aceptación de las condiciones de la ayuda reflejadas en el presente documento:

Fdo*:* D/Dña._____

(Cargo)

(Nombre de la empresa)

NOTA 1: Las ayudas del Plan Internacional de Promoción, en el periodo de programación 2014-2023, cuentan con financiación procedente del FEDER. Las ayudas de este programa se acogen a la modalidad de "minimis" (Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).